

LEY N° 10250

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Inciso c) del Artículo 252° del Código Fiscal (t.o. 2006) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) En los juicios sucesorios, se hará efectiva la tasa mínima prevista por la ley impositiva al momento de la presentación y dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto que disponga la aprobación definitiva del inventario y su avalúo o manifestación de bienes, se abonará la diferencia de la tasa, sin perjuicio de integrarse cualquier diferencia si se comprobara la existencia de otros bienes;”.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2013.

José A. ALLENDE  
Presidente H. C. de Diputados

Ester GONZÁLEZ  
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores  
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI  
Secretario H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI  
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

  
Dr. LAUTARO SCHIAVONI  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Senadores  
Entre Ríos

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,  
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

*[Handwritten signatures and scribbles]*

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10250

.-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO A. OLIVERA  
SUB DIRECTOR DE DESPACHO  
M.G. y J.

